



Informe Financiero

Proyecto de ley que establece reajuste de remuneraciones y otros beneficios legales para el personal que indica, que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública

Mensaje N°168-369

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar a los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación, que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos y que fueron traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública al reajuste del sector público y otros beneficios establecidos en la ley 21.306.

El proyecto otorga al grupo de trabajadores ya mencionado lo siguiente:

- En primer lugar el reajuste establecido en los incisos primero y décimo del artículo 1° de la ley N° 21.306. Es decir, se otorga un reajuste a las remuneraciones del 0,8% para los trabajadores con jornada completa cuyas remuneraciones brutas, a noviembre de 2020, sean superiores a \$2.000.000. En tanto, a los trabajadores con jornada completa cuya remuneración bruta sea igual o inferior a \$2.000.000, se otorgará un reajuste de 2,7%. En el caso de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa, se les aplicará lo antes indicado de manera proporcional a su jornada. Asimismo, el porcentaje de reajuste se aplicará a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para la salud y pensiones, o no imponibles, y aquellas a que tengan derecho los trabajadores. El reajuste no será aplicable al personal a los cuales éste se les haya otorgado y no tendrá efecto retroactivo.
- En segundo lugar, se concede, por una sola vez, en los mismo términos y montos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 21.306, un aguinaldo de Fiestas Patrias para el año 2021. Además, a contar del día 1 del mes siguiente a la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, se otorgará el bono mensual establecido en el artículo 67 de la ley N° 21.306, el bono no será aplicable al personal, en los casos en que se les haya otorgado en las mismas condiciones establecidas en el artículo 67 de la ley N° 21.306.
- Finalmente, se concede, por una sola vez, un bono compensatorio que ascenderá a \$400.000 para quienes desempeñen un cargo de una jornada completa, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

